



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En fecha 31 de diciembre del año 2016 se publicó en el suplemento al Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto legislativo #118, emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, mediante el cual se designaron a los CC. María del Pilar Haro Magallanes, José Manuel Félix Chacón, Félix Vázquez Acuña y Ricardo Bermeo Padilla como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, quienes habrían de desempeñar los citados cargos por un período de tres años a partir del 30 de enero del año 2017.

SEGUNDO. El periodo por el cual fueron elegidos los CC. María del Pilar Haro Magallanes, José Manuel Félix Chacón, Félix Vázquez Acuña y Ricardo Bermeo Padilla como consejera y consejeros, respectivamente, concluiría el día 30 de enero de 2020.

Por lo anterior, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 26 de noviembre del año 2019, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación de cuatro integrantes al Consejo Consultivo de la Comisión de



Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentada por la Comisión legislativa de Derechos Humanos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. En esa misma fecha, y mediante el Acuerdo #190, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, y la Convocatoria fue publicada a partir del 27 de noviembre del año 2019 y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 11 de diciembre de 2019.

CUARTO. De conformidad con la Base Tercera de dicho instrumento legislativo, las solicitudes de las y los aspirantes comenzaron a recibirse a partir de su publicación y, hasta las 20:00 horas del día 4 de febrero del año 2020, período durante el cual, en la oficialía de partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron veintitrés solicitudes de registro a dicho proceso.

QUINTO. De conformidad con las disposiciones aplicables en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la lista de las y los aspirantes inscritos al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del día 4 de febrero del año 2020 en el portal de la legislatura www.congresozac.gob.mx, y que a continuación se transcribe:

Lista de aspirantes al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (27 nov. 2019 - 4 feb. 2020)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Núm.	Nombre	Fecha registro	Hora
1	Dra. Susana Martínez Nava	19 diciembre 2019	19:31
2	Lic. Raymundo Moreno Romero	28 enero 2020	15:40
3	M.C. María Eugenia del Río Venegas	29 enero 2020	17:04
4	Dra. Ma. del Rosario Arellano Valadez	31 enero 2020	13:55
5	M.C. Ricardo Hernández Cabral	31 enero 2020	16:26
6	M.C. Jaime Saldaña Nava	31 enero 2020	16:46
7	L.C. y T.C. María del Pilar Haro Magallanes	4 febrero 2020	8:55
8	Lic. Alma Lucía Escobedo Bonilla	4 febrero 2020	11:55
9	M.C. Felipe Guardado Martínez	4 febrero 2020	12:05
10	M.C. Susana Angélica Sánchez Jiménez	4 febrero 2020	14:00
11	M.C. Félix Vázquez Acuña	4 febrero 2020	14:10
12	Lic. José Abelardo Becerra Castañeda	4 febrero 2020	14:28
13	Dra. Hilda Ramírez Rosales	4 febrero 2020	15:10
14	Q. F. B. Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez	4 febrero 2020	15:35
15	Lic. Erick Daniel González Neri	4 febrero 2020	15:45
16	M.C. Heliam Miriam López Escobedo	4 febrero 2020	16:54
17	Dr. Ángel Dávila Escareño	4 febrero 2020	17:34
18	Lic. Luis Edmundo Zorrilla Hernández	4 febrero 2020	18:07
19	Lic. Fernando Santacruz Moreno	4 febrero 2020	18:18
20	Lic. Ricardo Bermeo Padilla	4 febrero 2020	18:40
21	M.C. Verónica del Muro Guardado	4 febrero 2020	18:43
22	Presbítero José Manuel Félix Chacón	4 febrero 2020	18:58
23	M.C.D. Leticia Monserrat Briones Leyva	4 febrero 2020	19:24



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTO. De conformidad con la Base Quinta, fracción II de la Convocatoria, la comisión dictaminadora citó a las y los aspirantes los días 25 y 26 de febrero del año 2020, a partir de las 10:00 horas, para que asistieran a las entrevistas correspondientes, elaborando una lista en orden alfabético.

En dichas entrevistas, las y los aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo; y en los casos de los CC. María del Pilar Haro Magallanes, José Manuel Félix Chacón, Félix Vázquez Acuña y Ricardo Bermeo Padilla, adicionalmente su informe de trabajo; mismas que se pueden consultar íntegramente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresozac.gob.mx/63/parlamentoabierto>

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, fue la competente para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad e idoneidad de las y los aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;



141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 171 de su Reglamento General.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado es un cuerpo colegiado al interior del organismo en el cual está representada la sociedad zacatecana, su función principal consiste en coadyuvar en la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos en la entidad.

La integración del Consejo se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y su naturaleza se encuentra plasmada en el artículo 21 de la mencionada Ley que lo define como un órgano permanente de consulta de la comisión, cuyas principales atribuciones son: "...colaborar con el estudio y opinión de los casos que la propia comisión le presente..., así como proponer a la Legislatura la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos".

Por lo anterior, resulta de vital importancia elegir los mejores perfiles a fin de que el Consejo Consultivo continúe desempeñando sus atribuciones fundamentales y, con ello, pueda contribuir a una protección más amplia y garantista de los derechos humanos de los zacatecanos.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El citado artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas, señala también los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo como a continuación se expone:

ARTÍCULO 19. El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

...

Virtud a lo anterior, fundado en esta disposición, en la Base Segunda, Apartado B, de la Convocatoria, se precisó que los y las aspirantes deberían presentar, además de su solicitud de registro al procedimiento de consulta pública y elección, lo siguiente:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;



V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

VIII. Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;

c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

X. Carta en la que la o el aspirante acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

En el caso de la Consejera y los Consejeros que concluyeron su encargo, expresaron su deseo de ser ratificados mediante escrito dirigido a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, anexando los documentos previstos en el inciso B de la presente



Base, entregándolos en tiempo y forma conforme a lo estipulado en la fracción I de la Base Tercera de esta Convocatoria. Además, acompañaron un informe por escrito de las actividades realizadas durante el desempeño de su cargo en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Conocidos los extremos legales exigidos en la citada Base, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, resulta pertinente expresar que la totalidad de las y los aspirantes a los cargos de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas presentaron la documentación correspondiente.

Asimismo, y en virtud de lo anterior, se determina que las y los aspirantes registrados cumplieron con los requisitos formales establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CUARTO. ENTREVISTAS. Conforme lo estableció la Convocatoria en su Base Quinta, fracción II, y con la finalidad de normar su criterio en cuanto a la idoneidad de las y los aspirantes a integrar el mencionado Consejo Consultivo, los días 25 y 26 de febrero del año 2020, a partir de las 10:00 horas, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos



Humanos llevaron a cabo las respectivas entrevistas en orden alfabético y, en síntesis, expresaron lo siguiente:

1. Nombre: Ma. del Rosario Arellano Valadez

Profesión: Lic. en Derecho, Maestra en Ciencias Políticas, y Doctora en Historia Novohispana.

Su programa de trabajo va dirigido a la implementación de planes, programas y proyectos específicos orientados a la consolidación de la cultura de inclusión, respeto, tolerancia, coexistencia, cohabitación, para la previsión, anticipación y para el adelantamiento, como fórmulas para la anti fatalidad, para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la niñez, de los adultos mayores, cuidado del medio ambiente y manejo sustentable de recursos naturales, cuidado del patrimonio, garantizar la libertad, respeto a la diversidad sexual y vida libre de violencia así como impulsar políticas públicas en materia de libertad de expresión y la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

2. Nombre: José Abelardo Becerra Castañeda

Profesión: Licenciado en Sistemas Computacionales.

Ha trabajado con el fin de ayudar a los demás, inculcando los valores desde la familia, sirviendo a la sociedad, desde instituciones públicas, así como desde la sociedad civil; su programa de trabajo versa en orientación personal y familiar, educación sexual y gestión social; y trabajar con mujeres para alcanzar su desarrollo pleno.

3. Nombre: Ricardo Bermeo Padilla (Consejero saliente)

Profesión: Licenciado en Sociología.

Su trabajo se ha destacado por la defensa de víctimas de desaparición, así como el acompañamiento a los familiares de personas desaparecidas, fue impulsor de la Ley en materia de desaparición de personas en Zacatecas; dentro de las propuestas de su Plan de trabajo destaca el impulsar la investigación sobre los derechos humanos, profundizar y ampliar la prevención de las violaciones a los derechos humanos, mejorar el programa de difusión y protección de los derechos humanos de la Comisión de Derechos



Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), además de evaluar el funcionamiento de los mecanismos de quejas presentadas, revisar, ampliar y mejorar la eficacia de la perspectiva de igualdad de género en la CDHEZ y elaborar la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, entre otras.

4. Nombre: Leticia Monserrat Briones Leyva

Profesión: Médico Cirujano Dental.

Su intención por participar como mujer joven es demostrar que a pesar de la edad tiene capacidades para asumir el cargo pues los jóvenes sí tienen compromiso y están dispuestos a afrontar la realidad que viven; ha trabajado desde la sociedad civil apoyando a mujeres, dándoles a conocer sus derechos humanos, y particularmente, para evitar la violencia desde el noviazgo, a través de pláticas.

5. Nombre: Ángel Dávila Escareño

Profesión: Doctor en Derecho.

Su plan de trabajo se basa en el cumplimiento de todas las disposiciones que la ley confiere y obliga a la CDHEZ y a su Consejo Consultivo para que en el Estado de Zacatecas todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales y en las Leyes. Trabaja en la inclusión de Zacatecas en la Agenda 2030, en la contribución para la desaparición de toda forma de discriminación en el estado, propone proyectos legislativos, analizar y reestructurar los lineamientos generales de la CDHEZ, así como la supervisión de los reclamos sociales de los zacatecanos en cuanto a las quejas que se presentan en la Comisión.

6. Nombre: Verónica del Muro Guardado

Profesión: Licenciada en Derecho y pasante de Maestría en Ciencia Jurídico Penal.

Su plan de trabajo versa sobre la modernización administrativa apegada a la legalidad atendiendo los tratados internacionales y la propia constitución, así como la promoción y observancia de los derechos humanos, considera que en todas las ramas del derecho deben de ser tratados los derechos humanos. Dentro del Consejo ponderará la objetividad sin quitar la parte humana pues es importante que las personas conozcan los protocolos.



7. Nombre: María Eugenia del Río Venegas

Profesión: Odontóloga con Especialidad en Odontopediatría.

Los aspectos más importantes de su programa se basan en defender la vida como derecho humano desde el momento de la concepción hasta la muerte, el promover y exigir al Ejecutivo casas asistenciales para adolescentes embarazadas, exigir al ejecutivo guarderías para madres adolescentes, vigilar y exigir que la CDHEZ intervenga como observador en los procesos de adopción, la importancia de dar a conocer la ciudadanía sus derechos y la función de la Comisión.

8. Nombre: Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez

Profesión: Químico Farmacéutico Biólogo.

Su plan de trabajo se enfoca en cumplir y coadyuvar a consolidar la promoción y difusión de los derechos humanos en coordinación con los organismos gubernamentales así como con las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo promover en el ámbito laboral, el derecho a la no discriminación, el acoso y hostigamiento sexual así como la eliminación de las brechas salariales en favor de las mujeres. En el mismo tenor, impulsar una nueva cultura en donde los derechos humanos tengan un papel central en el establecimiento del orden social y el desarrollo; y finalmente trabajar por las personas adultas mayores, las mujeres en general, los jóvenes, y las personas con discapacidad.

9. Nombre: Felipe Guardado Martínez

Profesión: Maestro en Derecho Electoral.

Su programa se basa en dos líneas de trabajo, una es el establecer convenios con diversas instituciones universitarias del estado a efecto de llevar a cabo una serie de talleres sobre derechos humanos con valor curricular a profesores, estudiantes, personal de área administrativa y padres de familia. La otra es establecer convenios con las cúpulas empresariales del Estado, CANACINTRA, CANACO, COPARMEX, CANAPECO con el objetivo de que las empresas afiliadas realicen cursos de capacitación en materia de derechos humanos.



10. Nombre: Alma Lucía Escobedo Bonilla

Profesión: Licenciada en Derecho.

Su programa de trabajo versa en la aplicación adecuada de las leyes existentes, estudio y opinión de los casos que se presenten relativos a la defensa de los derechos humanos así como el respeto de los mismos, a la igualdad entre hombres y mujeres, asimismo fomentar la política estatal de difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, así como establecer los lineamientos generales para la actuación de la Comisión, en relación con las políticas sobre derechos humanos.

11. Nombre: José Manuel Félix Chacón (Consejero saliente)

Profesión: Licenciado en comunicación social.

Dará continuidad al trabajo ya realizado como consejero relativo al apoyo de las personas más vulnerables que sufren la violación de sus derechos humanos su programa de trabajo tiene como prioridad el dar a conocer a través de la educación los derechos humanos, a través de las escuelas así como el fomento a los valores al interior de las familias; del mismo modo sensibilizar entorno al fortalecimiento de la cultura de la educación en y para el ejercicio de los derechos humanos, reconocer las debilidades y fortalezas presentes en la cotidianidad de la vida escolar, relacionadas con los derechos humanos.

12. Nombre: María del Pilar Haro Magallanes (Consejera saliente)

Profesión: Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación.

Los aspectos más relevantes de su programa de trabajo es la difusión y promoción de los derechos humanos, asevera que la promoción es prevención, inculcar a la sociedad con la CDHEZ ampliando los deberes del Consejo Consultivo, educar a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos humanos, estrechar lazos con la comunidad internacional en materia de trata de personas, localización y migrantes, establecimiento permanente de las visitadurías de derechos humanos en la entidad, la promoción de derechos humanos vincularla con el área de comunicación social, también la realización de aplicación móvil para celular que contenga información sobre los derechos humanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En cuanto a su Informe de Trabajo, destaca la eliminación del rezago de quejas en la Comisión que los proyectos de recomendación fueran de calidad, así como la rotación de personal de las visitadurías, entre otras.

13. Nombre: Ricardo Hernández Cabral

Profesión: Lic. en Derecho, Maestro en Docencia e Investigaciones Jurídicas.

Su plan de trabajo va orientado a la prevención, difusión y defensa de los derechos humanos, fortalecimiento de las acciones que se realizan en la comisión de derechos humanos, es importante limpiar la imagen de la comisión y dar a conocer funciones que realiza mediante estrategias de comunicación, instaurar en las primarias a través del dibujo el conocimiento de los derechos humanos, apoyo a la comunidad migrante y a la comunidad indígena, implementar una estrategia dirigida a elementos de seguridad pública sobre derechos humanos.

14. Nombre: Heliam Miriam López Escobedo

Profesión: Licenciada en Trabajo Social; Maestra en Tanatología.

Su programa de trabajo va dirigido a crear convenios de colaboración para organizar capacitaciones y foros de derechos humanos.

Para la disminución de la violencia es importante integrar valores, empatía y sensibilización en los menores y propiciar en los niños y niñas estrategias para lograr un desarrollo integral realizando acciones que favorezcan su relación con los individuos, involucrando a padres de familia.

15. Nombre: Susana Martínez Nava

Profesión: Lic. en Derecho, Maestra en Juicios Orales, Doctora en Derecho.

Destaca que su programa de trabajo está apegado a la realidad bajo tres ejes: jóvenes, cultura jurídica y derechos humanos, y seguridad pública; propondrá la elaboración del Plan de Formación Policial, basado en una propuesta de selección, ingreso, carrera, contenidos, competencias, evaluación y actualización.



Instituciones educativas realicen programas de promoción y concientización de los derechos humanos; planteará el fortalecimiento de Centros de Estudios y divulgación de los derechos humanos, dicho centro además de desarrollar investigación y difundir los resultados puede fungir como un observatorio ciudadano de los derechos humanos; y finalmente reforzará un Programa de Jóvenes Promotores de Derechos Humanos, para que se desenvuelvan en el ámbito jurídico, tecnológico, político, social.

16. Nombre: Raymundo Moreno Romero

Profesión: Lic. en Derecho, Master en Gobierno y Administración Pública.

Su plan de trabajo atiende la eliminación de la discriminación y el garantizar la progresividad de los derechos humanos, a través de iniciativas tendientes al reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos así como informar, sensibilizar y educar a la población en general en materia de derechos humanos, establecer un plan de Acción estratégico que articule esfuerzos de las Organizaciones Civiles, el Congreso del Estado, y los Gobiernos Estatal y Municipal, para garantizar el acceso al trabajo, seguridad social y a la justicia pronta y expedita y la aplicación de protocolos de actuación por parte de autoridades jurisdiccionales y de procuración de justicia.

17. Nombre: Hilda Ramírez Rosales

Profesión: Maestra en Ciencia Política.

Su propuesta de trabajo es poner al servicio de la comisión sus conocimientos y experiencia obtenidos en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para fortalecer el Consejo Consultivo, atendiendo la importancia de las facultades que le da la Ley en cuanto al alcance de la CEDHZ en la atención de la gente, solución de problemáticas y conflictos no jurisdiccionales, para una mejor atención y salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, a fin de coadyuvar en la revisión de los asuntos que se encuentran en trámite para asegurar que se otorgue la atención correspondiente.

Asimismo propondrá la homologación del marco normativo estatal con el federal, y su aplicación estricta.



18. Nombre: Jaime Saldaña Nava

Profesión: Lic. en Filosofía, Maestro en Filosofía e Historia de las Ideas.

En su programa de trabajo propone analizar el marco normativo de la Comisión para proponer mejoras, hacer del conocimiento de la población sobre el origen, desarrollo y finalidad que persiguen los derechos humanos de última generación.

19. Nombre: Fernando Santacruz Moreno

Profesión: Licenciatura en Economía (Carrera trunca).

En su programa de trabajo plantea dar atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, así como el acompañamiento y fortalecimiento de programas; la creación de un programa específico para verificar la tutela de las garantías individuales de grupos marginados, como lo es el gremio periodístico y en el que se proteja el ejercicio de la libre expresión; impulsar la calidad organizacional en diferentes servicios de la CDHEZ, acercar la cobertura de estos servicios a los municipios y establecer nuevas alianzas estratégicas y promover la cultura de los Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio; finalmente, señala que el periodismo es parte fundamental de la defensa de los derechos humanos y sus garantías, se debe luchar por la capacitación diaria para cumplir con esa responsabilidad.

20. Nombre: Félix Vázquez Acuña (Consejero saliente)

Profesión: Mtro. en Derecho Electoral

Los aspectos relevantes de su programa de trabajo es impulsar eventos académicos con la temática de tratados internacionales y derechos humanos, incorporar la asignatura en nivel superior de derechos humanos; conminar al organismo protector que atienda de manera especial las principales áreas en las que se violan los derechos humanos en los centros penitenciarios, impedir la afectación del derecho humano a la salud, abusos en las detenciones que efectúan las policías preventivas municipales, uso excesivo de la fuerza, ingreso ilegal a domicilios, etc., violaciones a grupos vulnerables como los son abusos a menores de edad, violencia hacia las mujeres y discriminación por preferencias sexuales.



21. Nombre: Luis Edmundo Zorrilla Hernández
Profesión: Licenciado en Derecho

Propone en su plan de trabajo, primero, representar a todos los ciudadanos zacatecanos en especial a los que tienen alguna discapacidad, ofrece sus conocimientos para que se apliquen políticas públicas para todas las personas con algún tipo de discapacidad, eliminar la discriminación; dar a conocer los derechos humanos a todas las personas para que puedan ejercerlos; y revisar el plan de trabajo de la CDHEZ, con el objetivo de formular nuevos planteamientos que cumplan con las leyes internacionales, nacionales y estatales.

22. Nombre: Susana Angélica Sánchez Jiménez
Profesión: Maestría en Educación Familiar

Expone en su programa de trabajo la intención de desarrollar actividades o programas orientados al apoyo de mujeres en formación integral con iniciativas que beneficien su desarrollo y empoderamiento; gestionar apoyo a mujeres en situación vulnerable durante el embarazo y una alternativa para su desarrollo y el de su hijo; y establecer la vinculación con hospitales, escuelas, instituciones públicas y privadas, organizaciones y empresas para trabajar conjuntamente a favor de los derechos humanos de las y los zacatecanos.

Las entrevistas a cada uno de los aspirantes fue transmitida en tiempo real a través de la página de esta Legislatura y, como se ha señalado, pueden consultarse en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.congresozac.gob.mx/63/parlamentoabierto>

Finalmente, es importante mencionar que el C. **Erick Daniel González Neri**, quien se había registrado en tiempo y forma, desistió voluntariamente de su derecho a participar.



QUINTO. INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS. En un ejercicio participativo, donde prevalecieron los principios de democracia equidad, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizó con especial detalle no solo el cumplimiento de los requisitos, sino también, y sobre todo, la idoneidad de los aspirantes.

Previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, y conforme lo estipula la Base Quinta, fracción VI, de la Convocatoria, los criterios que se tomaron en cuenta para la determinación de las personas idóneas a ocupar los cargos fueron los siguientes:

- a)** Preparación académica;
- b)** Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c)** Programa de trabajo

En relación con los criterios que se tomaron en cuenta para proponer la ratificación o no de algún consejero o consejera en funciones, además de los señalados en el párrafo anterior, se consideró lo siguiente:

- a)** Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expusieron durante la comparecencia, y
- b)** Valoración de sus respectivos informes de actividades como integrantes del Consejo Consultivo.



A partir de tales parámetros, se analizó el expediente de cada una de las y los aspirantes para valorar los elementos referidos.

De la misma forma, la entrevista a cada uno de los candidatos permitió conocer, de manera directa, su forma de expresarse, estructurar sus ideas y valorar la congruencia de sus exposiciones respecto a las atribuciones legales que corresponden al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, todo ello con el propósito de garantizar la competencia, responsabilidad y habilidad para desempeñar el cargo motivo de la convocatoria pública.

Bajo tales supuestos, en un primer momento, correspondió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos “calificar y determinar” las personas idóneas y, posteriormente, “fundar y motivar en el dictamen los criterios que determinaron la conformación”.

Conforme a ello, a la citada Comisión Legislativa le correspondió calificar, determinar, fundar y motivar los criterios en los que se basó, y con sustento en los procedimientos ordinarios marcados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, el Pleno de esta Legislatura es el facultado para designar al ciudadano o ciudadana que deba ocupar el cargo en el Consejo Consultivo, por lo tanto, como lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1001127 de rubro PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. EL DECRETO DE

SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ESTÁ SUJETO A UN ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN MERAMENTE ORDINARIO, en la que se señaló



*El decreto por el que un Congreso Local designa a un Presidente Municipal interino por ausencia definitiva del titular y de su suplente **está sujeto a la regla general de fundamentación y motivación meramente ordinarias**, toda vez que no tiene una trascendencia institucional equiparable, por ejemplo, a la creación de un Municipio, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 153/2005, pues se limita a integrar un órgano ya existente -el Ayuntamiento- con el propósito de permitir su funcionamiento normal y la continuidad del gobierno y la administración municipal, ni constituye una decisión semejante a la ratificación de un Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia estatal, en términos de la jurisprudencia P./J. 23/2006, pues carece de la dualidad de caracteres que tiene esta última, ya que nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino, y la Legislatura goza de una cierta discrecionalidad para realizar tal nombramiento, sujetándose a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la ley. **De ahí que el análisis de este tipo de decretos a la luz de la obligación de la autoridad emisora de fundarlo y motivarlo debe limitarse a verificar, por un lado, que una norma legal le otorga la correspondiente competencia y que ha desplegado su actuación en la forma legalmente dispuesta, y a constatar, por otro, que existen los antecedentes fácticos que hacían procedente la aplicación de las normas correspondientes.***



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Dadas esas reflexiones, se efectuó un análisis pormenorizado de los expedientes y también, con base en la convocatoria, se llevaron a cabo las entrevistas respectivas.

Sin menoscabo de los criterios mencionados y habiendo llevado a cabo lo conducente, en virtud de que el supracitado artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que el Consejo Consultivo debe integrarse bajo el principio de paridad de género sin especificar la cantidad de consejeros de uno u otro género, la Comisión de dictamen propuso al Pleno que en el proceso electivo de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se integrara por cuatro personas del género femenino y tres personas del género masculino, garantizando así la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.

Lo anterior, con la finalidad de que este Poder Legislativo cumpla con la reciente reforma constitucional en materia de paridad entre los géneros, publicada el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece en el artículo 41 de nuestra carta magna la observancia del principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos públicos autónomos.



Por otro lado, se estima que los CC. María del Pilar Haro Magallanes, José Manuel Félix Chacón, Félix Vázquez Acuña y Ricardo Bermeo Padilla, consejeros salientes, deben integrar las ternas, con la finalidad de garantizar su derecho a ser ratificados en el cargo según lo establece el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, además y de acuerdo con la documentación presentada y lo expresado en las entrevistas, ejercieron el cargo con honestidad, eficiencia y cumplieron cabalmente con sus atribuciones legales, lo que permitió la consolidación y fortalecimiento del Consejo como la instancia ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Por lo anterior, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso al Pleno de esta Asamblea Legislativa las ternas integradas por las y los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad exigidos en la Convocatoria pública, además de contar con excelentes perfiles académicos y demostraron una amplia experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, de la misma forma, presentaron programas de trabajo completos, acordes a las atribuciones legales con las que cuenta un consejero consultivo del ya referido organismo autónomo; para el caso de los aspirantes con derecho a ratificación, sus respectivos informes de trabajo son satisfactorios y con resultados positivos.



En los términos precisados, las personas que integran las ternas son las más idóneas para ser designados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, de conformidad con la Ley de la materia.

Las cuatro ternas sometidas al conocimiento de esta Asamblea Legislativa fueron las siguientes:

Terna 1

Raymundo Moreno Romero
Felipe Guardado Martínez
Ángel Dávila Escareño

Terna 2

Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez
María del Pilar Haro Magallanes
Leticia Monserrat Briones Leyva

Terna 3

José Manuel Félix Chacón
Félix Vázquez Acuña
Ricardo Bermeo Padilla

Terna 4

Susana Martínez Nava
Verónica del Muro Guardado
Ma. del Rosario Arellano Valadez

SEXTO. VOTACIÓN EN EL PLENO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del año en curso, el Pleno de esta Representación Popular se constituyó en Colegio Electoral, con la finalidad de designar, de entre las ternas propuestas, a los

integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.



Respecto de la primera terna, los resultados de la votación fueron los siguientes:

Raymundo Moreno Romero, 17 votos
Felipe Guardado Martínez, 12 votos
Ángel Dávila Escareño, 0 votos

Por lo que se refiere a la segunda terna, la votación fue la siguiente:

Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez, 19 votos
María del Pilar Haro Magallanes, 1 voto
Leticia Monserrat Briones Leyva, 8 votos
1 abstención


En relación con la tercera terna, la votación fue la siguiente:

José Manuel Félix Chacón, 8 votos
Félix Vázquez Acuña, 0 votos
Ricardo Bermeo Padilla, 1 voto
20 votos nulos

Finalmente, los integrantes de la cuarta terna obtuvieron la siguiente votación:

Susana Martínez Nava, 3 votos
Verónica del Muro Guardado, 0 votos
Ma. del Rosario Arellano Valadez, 5 votos
21 votos nulos

Conforme a lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva declaró que no había lugar a designar a los Consejeros de la



Comisión de Derechos Humanos del Estado, en razón de que ninguno de los aspirantes había obtenido la votación de las dos terceras partes de los legisladores presentes, en términos del artículo 21, fracción VII, de nuestra Ley Orgánica, que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 21. Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. a VI. ...

VII. Designar al Presidente y demás consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de la Legislatura. Citar a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables para explicar el motivo de la negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones que haga la misma Comisión. En los periodos de receso del Pleno, esta atribución podrá ejercerla la Comisión Permanente;

[...]

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. No ha lugar a tener por designados como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a los integrantes de las ternas sometidas a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, en razón de no haber obtenido el número de votos exigido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y la propia Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.



SEGUNDO. Se ordena la emisión de una nueva convocatoria para la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Zacatecas.
H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil
**M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO